Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

CORRESPONDE EXPTE. 4112-40621/11

TIGRE, 29 de julio de 2016.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se consulta la posibilidad de habilitar el rubro "Salón de Fiestas y Eventos", en el predio identificado catastralmente como Circunscripción II, sección E, Manzana 156, parcela 1, Zona R2e, ubicado en calle Belgrano N° 1795, es N° 1993, esquina Corrientes, de la ciudad de Don Torcuato, y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1827/96, promulgada por Decreto 974/96, se autoriza en dicho predio la instalación y funcionamiento del rubro "Restaurante y Parrilla", que por Resolución 989/12 se los rubros "Parrilla, Restaurante y Bar".

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo la propuesta de la "Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre", efectuada en la Disposición Interna N° 2666/16, de *"otorgar el rubro "Salón de Fiestas y Eventos" al predio designado catastralmente como Circunscripción II, sección E, Manzana 156, parcela 1"*. (Se agrega copia digitalizada)

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° de la Ordenanza 1894/96

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Otórgase el rubro "Salón de Fiestas y Eventos" al predio designado catastralmente como Circunscripción II, sección E, Manzana 156, parcela 1, condicionada su factibilidad a presentar el plano de obra actualizado, cumplimentando lo requerido para la accesibilidad de personas con movilidad reducida y los requisitos que por normativa rigen para el funcionamiento del rubro.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto la señora Secretaria de Legal y Técnica, el señor Secretario General y el señor Secretario de Control Urbano y Ambiental.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Control Urbano y Ambiental.

C191
BO.771
06-09-16

Firmado: Dr, Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. María Renata Scafati, Secretaria de Legal y Técnica.
Cdor. Luis Fernando Lauría, Secretario General
Ramiro A. Dos Santos Moraes, A/c. Secretaría de Control Urbano y Ambiental

DECRETO N° 1060/16

Corresponde Expediente: **4112/40621/11**

FOLIO 100

DISPOSICIÓN Nº 2666/16

TIGRE, 23 MAR 2016

VISTO:

El expediente de referencia, a través del cual la Dirección General de Habilitaciones somete a consideración de la Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación, la viabilidad de habilitación de un comercio ubicado en el predio designado catastralmente como: Circunscripción: II, Sección: E, Manzana 156, Parcela 1, en orden a las competencias de la misma, y;

CONSIDERANDO:

Que se trata de una consulta de habilitación para la radicación del rubro "Salón de Fiestas y Eventos" en el local ubicado en la Avenida Belgrano N°1795 esquina Corrientes de la localidad de Don Torcuato con zonificación R2e;

Que a fs.38 obra plano de subsistencia registrado por Ordenanza 3115/10, correspondiente al Expediente N°4112-35814-201 y a fs. 27 el informe del Inspector Municipal constata que el plano se encuentra conforme a la obra existente;

Que a fs. 45 obra copia de la Resolución N°989/12, por la cual se otorga la habilitación comercial del rubro Parrilla-Restaurante-Bar;

Que la Planilla General de Usos del Código de Zonificación, Ordenanza 1894/96 no contempla el rubro "Salón de Fiestas y Eventos" para la zona R2e;

Que a fs.78 el propietario solicita la intervención de la Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación para la habilitación del rubro en su local y a fs. 88 informa que el estacionamiento requerido por el Decreto 540/93 se resolverá en una parcela próxima al emprendimiento;

Que a fs. 75 se adjunta un plano de evacuación en emergencia y ubicación de extintores, en el cual se observa la inclusión de un salón de eventos en la planta alta y modificaciones con respecto al plano de subsistencia de fs. 38;

Que a fs. 94 y 95 se adjunta copia del Decreto 540/93 el cual *incorpora el rubro "Salón de Fiestas y Eventos" como permitido en la Planilla General de Usos para la zona R2e, Anexo VI del Dto.2330/06, exclusivamente para predios frentistas de la calle Colón entre Lacroze y Belgrano, vereda impar, de la ciudad de Don Torcuato, sujeto a la presentación expresa de las conformidades de los vecinos linderos y frentistas al predio a habilitar*, observándose que la parcela en estudio se encuentra fuera del área prevista;

Que a fs. 97 se incorpora imagen aérea observándose que la parcela presenta buena conectividad por su localización próxima a la Ruta Panamericana;

Que según el plano adjunto a fs. 38, las construcciones no cumplen con la Ley N°22431 para personas con movilidad reducida;

Que a fs.96 obra informe de la Subsecretaría de Control Urbano solicitando el tratamiento por parte de la Comisión;

Por ello, la Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

DISPONE

ARTÍCULO 1.- Proponer al Departamento Ejecutivo que le otorgue el rubro "Salón de Fiestas y Eventos" al predio designado catastralmente como Circunscripción II, Sección E, Manzana 156,

Parcela 1, condicionada su factibilidad a presentar el plano de obra actualizado, cumplimentando lo requerido para la accesibilidad de personas con movilidad reducida y los requisitos que por normativa rigen para el funcionamiento del rubro.

ARTÍCULO 2.- La presente consulta está alcanzada por las tasas establecidas en la Ordenanza Impositiva del año 2016, Capítulo XI Derechos de Oficina, Art. 41, Inc. D Servicios Relativos a Inmuebles en General, Punto 2, III) Industrias y Comercios mayores a 300 m², debiendo abonar la liquidación que efectúe oportunamente la Dirección General de Tasas Territoriales.

ARTÍCULO 3.- La Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial notificará al recurrente y girará las presentes actuaciones a la Dirección General de Tasas Territoriales a fin de liquidar y cobrar lo referido al artículo precedente. Cumplido, prosigan las actuaciones por la Subsecretaría de Legal y Técnica a fin de considerar el dictado del Decreto correspondiente.

Disp. 2666|16

DGOyDT

Fabiana Dos Santos Moraes
a/c Secretaría de Control Urbano y Ambiental

RENATA SOAFAT
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Arq. Debora Vitalba
Directora General
Dirección General de Ordenamiento Y Desarrollo Territorial

RODOLFO R. D'AZ MOLINA
SUBSECRETARIO DE URBANISMO

This document was created with Win2PDF available at http://www.daneprairie.com.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.